



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 1 de agosto de 2016.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Oscar Pesatti
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y ley K n° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Dirección de Comercio Interior, el siguiente Pedido de Informes.

Autor: Nicolás Rochás.

Acompañantes: Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita, Raúl Francisco Martínez, Mario Ernesto Sabbatella, Javier Alejandro Iud y María Inés Grandoso.

PEDIDO DE INFORMES

Atento a las diferentes publicaciones periodísticas que a menudo dan cuenta de las quejas permanentes, que desde distintos puntos de la provincia exteriorizan ciudadanos indignados por las largas esperas que sufren al concurrir al Banco Patagonia S.A., solicitamos:

- a) Indique si la institución financiera cumple en girar, en el plazo de 48hs, las denuncias que se hayan realizado por los diferentes usuarios (conforme al inciso c) del artículo 46 de la ley D n° 2817).
- b) Detalle si la misma cumple en publicar los texto de los artículos 45 y 46 de la ley D n° 2817, a través de medios aptos que permitan a los usuarios y consumidores conocer sus derechos.
- c) Indique cantidad de denuncia giradas por dicha institución financiera en el período comprendido entre el 01/01/02013 y la fecha de respuesta de este Pedido de Informes.
- d) Señale de manera detallada los procedimientos seguidos y las diferentes sanciones que se han aplicado a las denuncias cursadas en el período aludido.
- e) Indique las medias o acciones adoptadas a fin de impedir o evitar la reiteración de las denuncias acreditadas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comercio Interior, a pedido de los señores legisladores Nicolás ROCHAS, Héctor Marcelo MANGO, Carina Isabel PITA, Raúl Francisco MARTINEZ, Mario Ernesto SABBATELLA, Javier Alejandro IUD y María Inés GRANDOSO; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a las diferentes publicaciones periodísticas que a menudo dan cuenta de las quejas permanentes, que desde distintos puntos de la provincia exteriorizan ciudadanos indignados por las largas esperas que sufren al concurrir al Banco Patagonia S.A., se sirva informar lo siguiente:

- a) Si la institución financiera cumple en girar en el plazo de 48 horas las denuncias que se hayan realizado por los diferentes usuarios (conforme al inciso c) del artículo 46 de la ley D n° 2817).
- b) Detalle si la misma cumple en publicar los texto de los artículos 45 y 46 de la ley D n° 2817, a través de medios aptos que permitan a los usuarios y consumidores conocer sus derechos.
- c) Cantidad de denuncias giradas por dicha institución financiera en el período comprendido entre el 01/01/2013 y la fecha de respuesta de este Pedido de Informes.
- d) Señale de manera detallada los procedimientos seguidos y las diferentes sanciones que se han aplicado a las denuncias cursadas en el período aludido.
- e) Las medidas o acciones adoptadas a fin de impedir o evitar la reiteración de las denuncias acreditadas.

VIEDMA, 08 de agosto de 2016.